

COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, BIBLIOTECAS Y MUSEO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS ESPECIALIZADOS



CONGRESO REDIPAL VIRTUAL 2023-2024
Red de Investigadores Parlamentarios en Línea

PONENCIA PRESENTADA POR
Dr. Raúl Figueroa Romero
Lic. Diana Laura Ménez Corral

TÍTULO:
***LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN ESCOLARIZADA
EN LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS JÓVENES.
CASO: PRECEPTORÍA JUVENIL REGIONAL DE TOLUCA, 2017-2022***

Enero 2024

El contenido de la colaboración es responsabilidad exclusiva de su autor, quien ha autorizado su incorporación en este medio, con el fin exclusivo de difundir el conocimiento sobre temas de interés parlamentario.

**LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN ESCOLARIZADA
EN LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS JÓVENES.
CASO: PRECEPTORÍA JUVENIL REGIONAL DE TOLUCA, 2017-2022.**

Raúl Figueroa Romero ¹

Diana Laura Ménez Corral ²

Resumen

El Estado mexicano descansa en un sistema federal con tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial; mismos que tienen la obligación de diagnosticar y atender el tema de la seguridad pública, el cual es un elemento que debe atender, prioritariamente, el Estado. El tema de la seguridad se compone de diversas vertientes, una de ellas es la reinserción social adolescente.

De acuerdo con la Constitución Política Mexicana, los incidentes delictivos deben tener un proceso de reinserción social constituido por la atención de la educación, la salud y el deporte de dicha población. La educación es un elemento insoslayable para el éxito de la reinserción de los jóvenes que han delinquido, o bien, que han estado en conflicto con la ley; a lo largo del artículo se expresa la importancia, tanto cualitativa como cuantitativa, en el diseño e implementación de programas educativos para la correcta reinserción social adolescente.

El objetivo de esta ponencia es diagnosticar la importancia de la educación escolarizada en el proceso de la reinserción social juvenil.

Palabras clave: *reinserción social, jóvenes, rectoría juvenil, seguridad pública, educación escolarizada, políticas públicas.*

¹ Miembro de la Redipal. Doctor y maestro en Estudios Sociales por la Universidad Autónoma Metropolitana; licenciado en Derecho por la UNAM; profesor-investigador del Departamento de Procesos Sociales en la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Lerma. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Edomex, México. Correo electrónico: r.figueroa@correo.ler.uam.mx

² Miembro de la Redipal. Licenciada en Políticas Públicas por la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM-Lerma), su ámbito de interés en la investigación social se centra especialmente en temas de seguridad, incidencia delictiva y reinserción social de los adolescentes. Edomex, México. Correo electrónico: 2183079756@correo.ler.uam.mx

Esbozo teórico de los conceptos delito, delincuencia, delincuencia juvenil, educación y reinserción social adolescente

2.1 Definición de delito

El comienzo, empírico y teórico, de la delincuencia comienza con generar una actividad delictiva, es decir, cometer un delito. Diversos autores y en diferentes épocas han definido al delito, algunos de los conceptos dados han sido los siguientes:

- La Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) define al delito como: "...el acto u omisión que sancionan las leyes penales vigentes en los Estados" (UNODC, 2022). Por lo tanto, el delito puede cambiar de acuerdo con el Estado en el que nos encontremos y lo escrito en sus leyes.
- Antes del siglo XIX, el delito se entendía como "...aquella "mala acción" imputable tanto fáctica como jurídicamente, un suceso desvalorado, por el que el autor era responsable tanto desde una perspectiva fáctica como jurídica" (Frisch , 2014, pág. 3). Lo anterior hace referencia a que la persona que ha cometido una mala acción, o delito, va a tener consecuencias de su acto en dos niveles, el primero en los hechos reales de la vida cotidiana y el segundo, a nivel legal.
- El delito desde un enfoque filosófico "significa la violación de los valores más elevados de la sociedad (la vida, la salud, etc.)" (Solis Quiroga , 1960, pág. 91). A pesar de que es una definición que deja claro que el delito es la violación de ciertos valores, dichos valores cambian de acuerdo al espacio y tiempo en que nos encontremos. Y lo afirma Emile Durkheim diciendo que "...aunque la delincuencia parece ser un fenómeno inherente a cualquier sociedad humana, el valor que se le atribuye depende de la naturaleza y de la forma de organización de la sociedad en cuestión" (Benítez, Platón, & Zorrilla, 2004, pág. 8). Lo anterior destaca la importancia del contexto social, cultural, económico, etc. Bajo el cual se comete un delito.

Para el presente artículo, el delito, se va a entender como: Toda conducta u omisión tipificado, antijurídico, culpable y punible por las leyes penales de México, que se realiza bajo factores endógenos y exógenos, la cual tiene consecuencias tanto fácticas como legales para la persona que cometió el delito y también para la sociedad que vio a la persona delinquir.

2.2 Delincuencia

Para poder entender de una mejor manera a la delincuencia juvenil, se va a definir primero a la delincuencia. Se debe entender que, la delincuencia juvenil es parte de un concepto más grande el cual es delincuencia. En este sentido, “La delincuencia suele entenderse como el conjunto de delitos observables en un grupo social determinado y en un momento histórico dado. A la delincuencia, al igual que al fenómeno delincuente se le entiende en función de la existencia previa de la ley penal su violación y la reacción social –formal y/o informal– que dicha transgresión genera dentro del grupo social” (UNODC, 2022). Bajo el anterior argumento, la delincuencia, es aquel conjunto de delitos que pueden presentarse en distintos sectores de la población y los adolescentes no son la excepción.

El Diccionario dice que la delincuencia se puede definir jurídicamente como *“...conducta humana reprimida por la ley penal. Sociológicamente se trata de un verdadero fenómeno social, manifestado por la comisión de actos no solo sancionados por ley, sino que, además implican transgresiones de los valores éticos reinantes en la sociedad; se trata de conductas antijurídicas que son a la vez antisociales”*. Entre las teorías penalistas, *el concepto de delincuencia cobra especial importancia en la escuela antropológica, a la que le interesa fundamentalmente su etiología, el estudio de las causas de la delincuencia. A la prevención y represión de la delincuencia están encaminadas las penas y medidas de seguridad contenidas en leyes penales”* (Ossorio, 2008).

2.2.1 Delincuencia juvenil

Para el concepto específico de delincuencia juvenil, tenemos que es “...la perpetración de un hecho que ha sido reprochable socialmente y castigado por las leyes penales, cometido por una persona que no posee la mayoría de edad penal, y cuyas infracciones atentan contra las normas fundamentales de convivencia, producidas en un tiempo y lugar determinados. El hecho fluctúa desde una conducta agresiva y actos del carácter ocasional hasta delitos de mayor gravedad” (Adamopoulou, 2010).

En un artículo publicado en la revista Eleuthera y citando a Fías y López (2003), se menciona que, “La delincuencia juvenil se presenta en personas que aún no son mayores de edad y cuyas edades oscilan entre los 12 a 18 años que, por diversas causas de índole familiar, social, socioeconómica, educativa, han afectado de forma negativa en su desarrollo, trayendo como consecuencia la perpetración de actos delictivos que deberán enfrentar en el ámbito judicial remarcan que el comportamiento antisocial es una

manifestación de lo que la psicología denomina trastornos del comportamiento y que la ley suele sancionar” (Quispe, Guillén, Paipai, Rivas, & Bustamantes, 2020).

Podemos observar que, especialmente en la delincuencia juvenil, se comienza a ver a la educación o rezago educativo como causa directa de delinquir. Y como se ha mencionado, la educación es causa, pero también uno de los pilares de la solución a la reincidencia delictiva adolescente.

Alrededor del mundo, se han desarrollado distintas definiciones de lo que es la reinserción social; comienzo por la definición dada por UNODC que, en su *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes* publicada en 2010, define a la reinserción o reintegración social como: “...las diversas formas de intervención y programas individuales para evitar que se vean involucrados en conductas delictivas o, para aquellos que ya están en conflicto con la ley, para reducir la probabilidad de que vuelvan a delinquir. Las intervenciones de integración social son por lo tanto intentos de los diversos componentes del sistema judicial, en asociación con organismos sociales, ONG, instituciones educativas, comunidades y familia de los delincuentes, para apoyar la integración social de individuos con riesgo de delinquir o caer en la re-delincuencia” (UNODC, 2010, pág. 6)

2.3 Reinserción social

La reinserción social es un tema a tratar en diversos países latinoamericanos, por ejemplo una de las definiciones que otorga el Ministerio de Justicia de Chile es: “La reinserción social, asimismo, es un proceso sistemático de acciones, que se inicia con el período de cumplimiento de una condena y que continúa cuando la persona retorna a su vida en comunidad, siendo un deber del Estado el promover espacios de reintegración social y laboral, con un respeto intrínsecos a los derechos humanos” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018). Con base en la definición anteriormente citada, se puede decir que la reinserción social comienza una vez que se cumple la condena o castigo y sigue aun cuando la persona que tomó su tratamiento regresa a su comunidad. En ese sentido, el Estado tiene que seguir implementando actividades, programas y políticas públicas guiadas a la reinserción social aún después de que se haya tomado un tratamiento, de esa forma se estará más cerca de lograr el objetivo principal, el cual es evitar la reincidencia delictiva.

“La reinserción social es entendida como la readaptación del reo a la vida social y comunitaria, de manera que éste corrija las fallas que lo llevaron a cometer el delito y pueda regresar a la sociedad, cuando esté recuperado” (González Martínez, 2010, pág. 271).

Dentro de esta definición se habla de las fallas de la persona que ha cometido un delito, sin embargo, se dejan a un lado los factores externos a la persona, que a pesar de que no son elementos justificantes, ayudan a explicar y a aportar al proceso de la reinserción social.

“La reinserción social en México se define como el proceso por el cual el sistema de justicia criminal busca la reducción de la incidencia criminal al remover al agresor de la sociedad. Este sistema de justicia busca también que durante el internamiento se capacite al interno para que no vuelva a delinquir en su retorno a la sociedad y con ello se prevenga la reincidencia delictiva (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 18)” (Córdova Sánchez , 2016).

La *Ley Nacional de Ejecución Penal* en su artículo 4, define a la reinserción social como: “Restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos”.

Por otro lado, de acuerdo con (Ojeda, 2012, pág. 70).)”El concepto reinserción significa volver a encauzar al hombre delincuente dentro de la sociedad que lo vio cometer un delito”, siguiendo con la idea del mismo autor, la reinserción social tiene como objetivo la responsabilización del reo hacia el mismo, pero también hacia la sociedad mediante dos acciones, la primera, el autoconocimiento del delincuente sobre sus deberes y la segunda, la capacidad de resistencia a los estímulos criminoso”.

“...la reinserción social constituye un nuevo paradigma que conlleva diversos cambios, principalmente de las y los operadores jurídicos, así como del despliegue de sus funciones, aspectos que deben redundar en la aceptación social y cultural, y encaminarse hacia una transformación profunda que rompa con la concepción tradicional que se tiene de quien delinque y de las penas, y se entiende su función social” (García Gárate, 2018, pág. 5).

Para el presente trabajo de investigación, se utilizará como principal definición de reinserción social, la otorgada por la UNODC, ya que, menciona que existen diversas formas de lograr la reinserción formal y desde distintos ámbitos, entre ellos la educación con ayuda de las instituciones competentes, con el fin de que no se vuelva a reincidir.

2.4 Educación

Hay autores clásicos que han retomado la definición y conceptualización de educación, uno de ellos es Rousseau, quien “...divide la educación entres momentos: el de la infancia, la adolescencia y la madurez. Solamente en la adolescencia debería haber un desarrollo

científico más amplio y establecimiento de vida social” (Gadotti, 2003). Por lo tanto, en la adolescencia es en donde más se debe de poner atención al desarrollo, así como la certidumbre a la adaptación de la vida social del adolescente.

Así mismo, Juan Jacobo Rousseau en su obra titulada *Emilio o de la educación* menciona que “El verdadero estudio nuestro es el de la humana condición. Aquel de nosotros que más bien sabe sobrellevar los bienes y males de esta vida, es en mi entender el más bien educado; de donde se colige que no tanto en preceptos como en ejercicios, consiste en la verdadera educación” (Rousseau, 2014, pág. 6). En otras palabras, de acuerdo con Rousseau, aquella persona que esté bien educada, es la que podrá sobrellevar el bien sobre el mal en la mayoría de las decisiones que tome a lo largo de su vida.

“Entre los conocimientos que podemos adquirir, unos son falsos, otros útiles y otros sirven para ensorbecer al que los posee. El corto número de los que realmente contribuyen a nuestro bienestar es el único que merece las investigaciones de un sabio, y por consiguiente de un niño que queremos que lo sea” (Rousseau, 2014, pág. 146). Siguiendo con el mismo autor, no todos los conocimientos, son útiles para el ser humano, son los mínimos aquellos que vale la pena obtener, enseñar y reproducir, consecuentemente, son estos pocos conocimientos los que deben ser enseñados a los niños y adolescentes con el fin de mejorar las decisiones que tomen a lo largo de su vida.

Tenemos a otro de los autores clásicos que habló sobre la importancia de la educación, el cual fue Platón ...He aquí, a mi parecer, el sentido en que debe tomarse. Hay en el alma del hombre dos partes: una superior y otra inferior, se dice del hombre que es dueño de sí mismo, y es un elogio. Pero, cuando, por falta de educación o por cualquier mal hábito, la parte inferior impera sobre la superior, se dice del hombre que es desarreglado y esclavo de sí mismo, lo cual se tiene por vituperable” (Platón, República o Estado, 2009, pág. 145).

Podemos observar que entre Platón y Rousseau existe un acuerdo de opiniones, en donde ambos le dan importancia a la educación para la toma de decisiones. Ambos autores plantean la disputa entre dos posibles opciones, en términos de Platón una parte superior y otra inferior del ser humano y en términos de Rousseau, el bien y el mal, en donde, la educación impera como uno de los pilares de la solución dicha disputa.

En el libro VII de los diálogos de Platón, se hace también la mención de la importancia de otorgarles una educación a los más pequeños sin importar si el padre del niño quiere o no, ya que, el hijo es perteneciente a una ciudad, en la cual tendrá responsabilidades y sus decisiones afectarán directamente a dicha ciudad.

“Profesores de cada una de esas materias, extranjeros residentes a los que se ha convencido con salarios, deben enseñar en cada uno de estos sitios todas las materias Útiles para la guerra y también dar formación intelectual a los que acudan. No ha de acudir aquel a cuyo padre se le antoje, mientras que abandona la educación, aquel al que su padre no quisiera mandarlo, sino que, por el contrario, lo que se acostumbra a decir, todo hijo de vecino, en lo posible, debe recibir obligatoriamente formación, puesto que pertenecen a la ciudad más que a sus progenitores” (Platón, Diálogos. Vol.9 (Libros VII-XII), 1999, pág. 40).

Para dar una definición más actual de educación y al mismo tiempo, añadir elementos claves a las definiciones anteriormente escritas, se dan dos conceptualizaciones de la Real Academia Española de la educación. La primera responde a la “Crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los jóvenes” (RAE, 2022). La segunda definición que nos da es la “Instrucción por medio de la acción docente” (RAE, 2022). Se puede decir que, entonces, la educación es aquella enseñanza que se da primordialmente durante la niñez y la adolescencia, con ayuda de un o más personas las cuales son las encargadas de transmitir el conocimiento.

“La educación es un proceso institucional inscrito en todas las prácticas y relaciones de los individuos y los grupos sociales, en diferentes situaciones y contextos. Este proceso consiste en la transferencia, reproducción, producción, apropiación y resistencia de los significados culturales, expresados estos en términos de saberes, pautas de conducta, normas, valores; es un fenómeno producido en la actividad humana sobre las cosas del mundo y en las relaciones sociales establecidas por esa actividad entre los humanos, sus grupos y clases sociales” (Zayas Pérez & Rodríguez Arroyo, 2010).

Dentro de esta definición podemos ver que los autores añaden a la educación características que responden a la convivencia del hombre en sociedad, tales como las normas, los valores y las relaciones sociales que al final del día determinan patrones de conducta.

La educación, como acción de la sociedad y responsabilidad del Estado y vista desde la mirada de la Educación Social, significa un componente insoslayable de la construcción social y co-producción de subjetividad, ya que ella tramita el abordaje de conocimientos, distribuye el capital cultural, socializa y asocia saberes, incorpora actores, recuerda mitos, teje vínculos con lo desconocido, con el conocimiento, con los otros, con el mundo. La educación así entendida se hace un imperativo de

inscripción, construcción de identidad, pertenencia y lazo en las sociedades humanas” (Scarfo, 2002, pág. 295).

2.4.1 La función de la educación en la reinserción social

Hugo Esteban Bustos Rocha en su tesis titulada *el rol de la educación en la reinserción social de jóvenes infractores de ley, en el medio libre* menciona que uno de los ambientes que más influencia tiene en el desarrollo de los jóvenes es aquel en el que existe una interacción con el sistema educativo, lo cual posteriormente ocasiona que la escuela se convierta en un elemento esencial para el desarrollo del adolescente (Bustos & Esteban , 2013). Lo anterior quiere decir que la educación es de suma importancia para el correcto crecimiento de los adolescentes, sin importar si han infringido o no la ley.

“Con referencia a la reinserción social, las educadoras opinan que las menores que cometen delitos son recuperables, con un seguimiento constante y personalizado dentro y fuera de la correccional. Pero al mismo expresan la carencia de profesionales para dicho trabajo, por este motivo serían ellas mismas las que se excluyen de este proceso, en lo que respecta al seguimiento dentro de la correccional. Por otro lado, manifiestan que la sociedad no es capaz de reeducar” (Benítez, Platón, & Zorrilla, 2004). Con base en ello, se puede decir que la educación y reeducación forma parte de la reinserción social y que es trabajo institucional y social; sin embargo, las autoras mencionan que la sociedad no es capaz de reeducar a los jóvenes, por lo tanto, si la sociedad no lo es, las instituciones deben poner atención a ello y generar propuestas de solución en el ámbito educativo para influir positivamente en los jóvenes infractores de la ley.

El objetivo final de la educación en los programas guiados a las personas en conflictos con la ley, es crear cambios positivos, para así, lograr la reinserción social (Espinoza Rostarán & Granados Carrillo, 2003, pág. 95). La mayoría de los autores que han trabajado con el tema de reinserción social, opinan que la educación tiene el único fin de evitar la reincidencia delictiva.

“La educación dentro del Sistema Penitenciario tiene como objetivo brindar condiciones necesarias que faciliten la reinserción social del joven, que este construya un proyecto de vida más digno y gratificante, impulsarlos a la búsqueda de algo más que el encierro, las drogas, las pandillas, la deambulación y la violencia en cualquiera de sus formas, además de prevenir la reincidencia” (Espinoza Rostarán & Granados Carrillo, 2003, pág. 96). Además de que la educación dentro del Sistema Penitenciario busca una correcta reinserción social, busca también incidir positivamente en la vida cotidiana de los jóvenes

infractores de la ley, ayudándolos a que tengan herramientas y pensamientos que los impulsen a evitar reincidir a volver a vivir las consecuencias legales y sociales de regresar a delinquir.

Una vez que ya se tiene clara la importancia y la incidencia de la educación escolarizada en la reinserción social, a continuación, se va a expresar y explicar el diálogo entre los conceptos y definiciones elegidas que guían teóricamente a la presente investigación.

En primer término, tenemos al delito entendido como: toda conducta u omisión tipificado, antijurídico, culpable y punible por las leyes penales de México, que se realiza bajo factores endógenos y exógenos, la cual tiene consecuencias tanto fácticas como legales para la persona que cometió el delito y también para la sociedad que vio a la persona delinquir. En otras palabras, el delito es aquella acción que es culpable a través de las leyes mexicanas y que se realiza a causa de un contexto personal y social y que sus consecuencias son del mismo nivel, es decir personal y social.

Mientras que la delincuencia será entendida como: el conjunto de delitos observables en un grupo social determinado y en un momento histórico dado. A la delincuencia, al igual que al fenómeno delincuente se le entiende en función de la existencia previa de la ley penal su violación y la reacción social –formal y/o informal– que dicha transgresión genera dentro del grupo social” (UNODC, 2022). En este sentido, la delincuencia se desprende en disitintos tipos, ya que para su definición se necesita que un grupo etario en específico cometa delitos, y uno de esos grupos son los adolescentes.

Entonces, para la delincuencia juvenil tenemos que “se presenta en personas que aún no son mayores de edad y cuyas edades oscilan entre los 12 a 18 años que, por diversas causas de índole familiar, social, socioeconómica, educativa, han afectado de forma negativa en su desarrollo, trayendo como consecuencia la perpetración de actos delictivos que deberán enfrentar en el ámbito judicial (Fías y López (2003), citado en Quispe, Guillén, Paipai, Rivas, & Bustamantes, 2020). La definición de delincuencia juvenil menciona como una de sus causas el aspecto educativo en los menores de edad, por lo tanto, al menos a nivel teórico resulta importante la educación para poder observar el problema de la delincuencia.

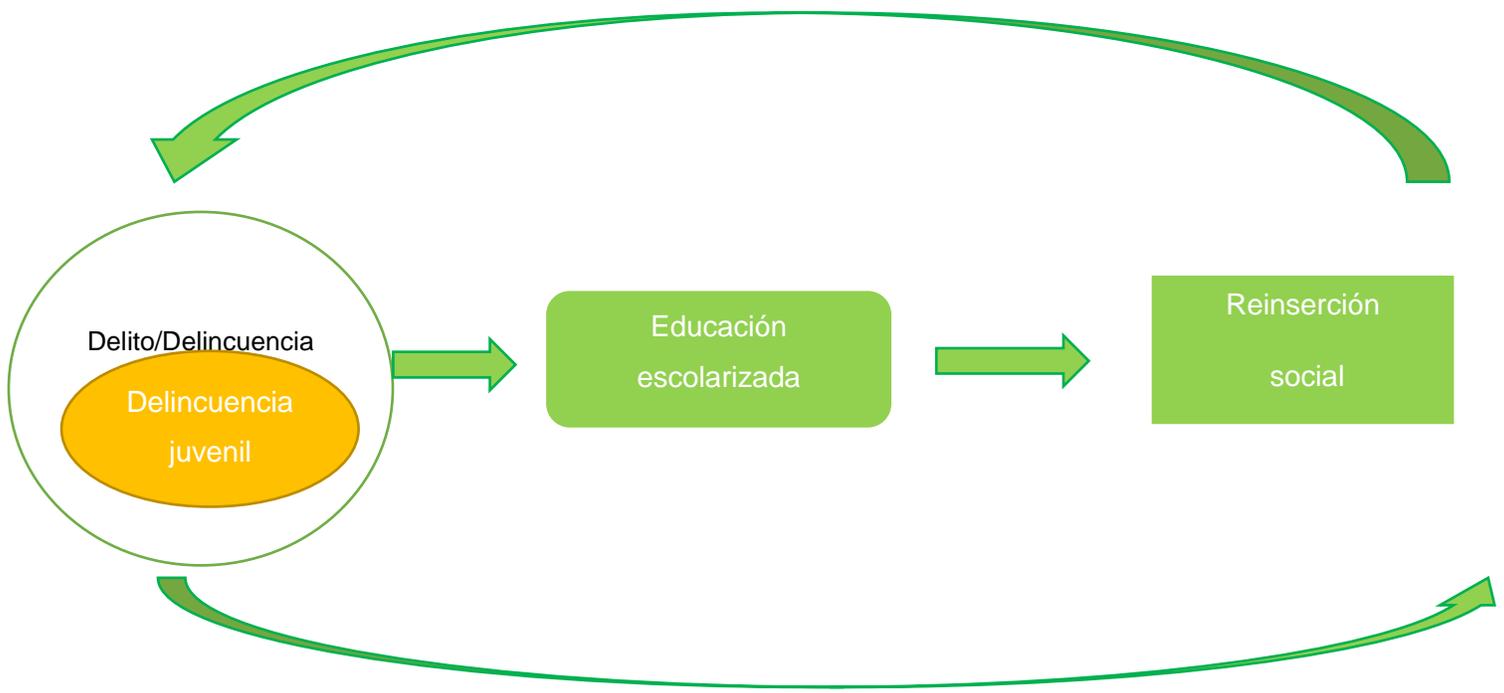
Una vez teniendo que un grupo etario comete delitos, el Estado debe de crear programas y/o Políticas Públicas de reinserción social, la cual será entendida como: “...las diversas formas de intervención y programas individuales para evitar que se vean involucrados en conductas delictivas o, para aquellos que ya están en conflicto con la ley,

para reducir la probabilidad de que vuelvan a delinquir. Las intervenciones de integración social son por lo tanto intentos de los diversos componentes del sistema judicial, en asociación con organismos sociales, ONG, instituciones educativas, comunidades y familia de los delincuentes, para apoyar la integración social de individuos con riesgo de delinquir o caer en la re-delincuencia” (UNODC, 2010, pág. 6). La ONU plantea la importancia del trabajo en equipo entre distintas organizaciones e instituciones para lograr la reinserción social, una de estas instituciones son las educativas, junto con sus planes y programas, entonces, la educación nunca se debe de dejar de lado si es que se quiere lograr la reinserción social de los adolescentes.

En las definiciones utilizadas, se menciona directa o indirectamente a la educación; por lo tanto, existe un nexo que une y hace entendible el diálogo entre los distintos conceptos, entonces diremos que, “La educación es un proceso institucional inscrito en todas las prácticas y relaciones de los individuos y los grupos sociales, en diferentes situaciones y contextos. Este proceso consiste en la transferencia, reproducción, producción, apropiación y resistencia de los significados culturales, expresados estos en términos de saberes, pautas de conducta, normas, valores; es un fenómeno producido en la actividad humana sobre las cosas del mundo y en las relaciones sociales establecidas por esa actividad entre los humanos, sus grupos y clases sociales” (Zayas Pérez & Rodríguez Arroyo, 2010). Ya que, de acuerdo con dicha definición, la educación se encuentra en la vida cotidiana del ser humano y, los jóvenes que están atravesando por un proceso de reinserción social, seguirán tomando decisiones con base en los conocimientos que tienen y que se les proporciona en su seguimiento.

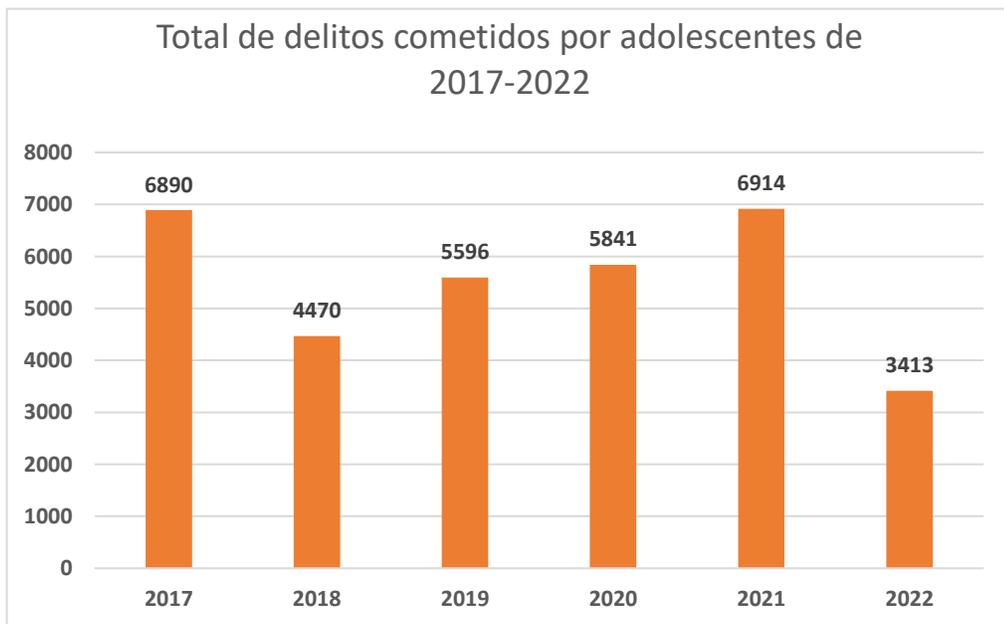
Por lo tanto, “La educación dentro del Sistema Penitenciario tiene como objetivo brindar condiciones necesarias que faciliten la reinserción social del joven, que este construya un proyecto de vida más digno y gratificante, impulsarlos a la búsqueda de algo más que el encierro, las drogas, las pandillas, la deambulación y la violencia en cualquiera de sus formas, además de prevenir la reincidencia” (Espinoza Rostarán & Granados Carrillo, 2003).

Para finalizar con el capítulo teórico, se muestra y describe un esquema que representa de manera gráfica el diálogo entre los conceptos operativos y periféricos de la presente investigación



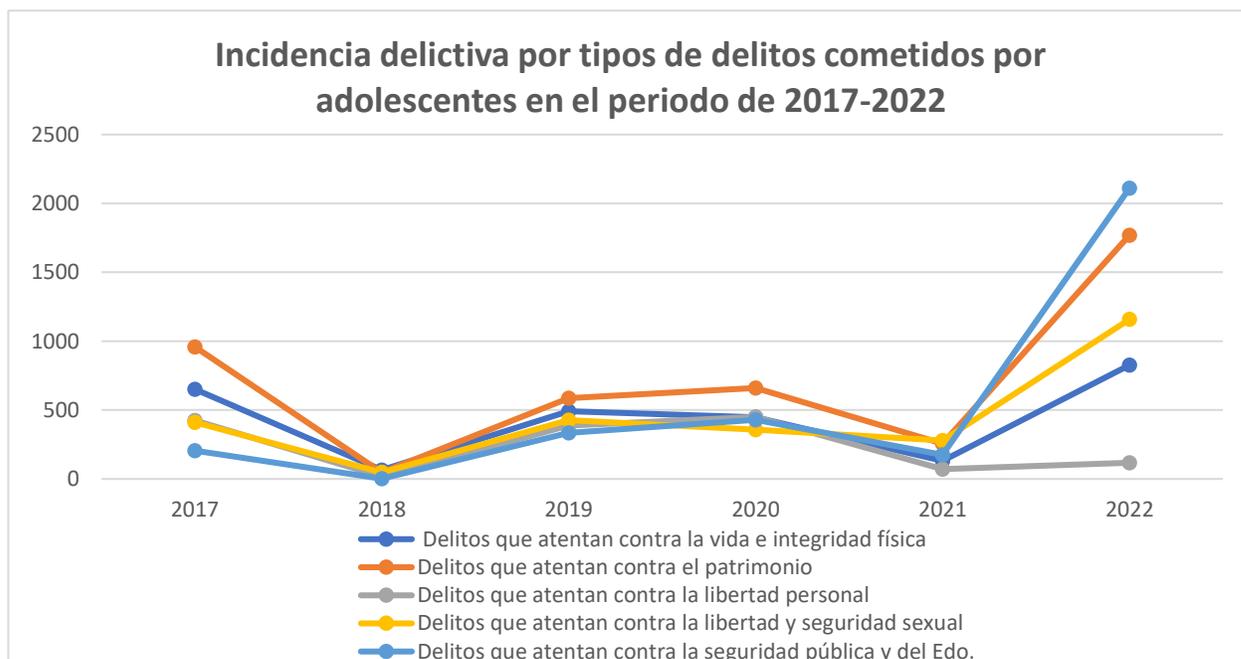
Acercamiento cuantitativo de la incidencia delictiva adolescente

En el siguiente apartado se encuentra la descripción cuantitativa de la situación en torno a la delincuencia juvenil mexicana. Para comenzar se muestra un gráfico representante de la cantidad de delitos cometidos por jóvenes de 12-17 años de edad en un periodo de tiempo de 2017-2022.



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI (2017-2022)

Los años con mayor incidencia delictiva juvenil fueron en los años de 2017 y 2021. La media de delitos cometidos por año y por jóvenes fue de 5,520 a nivel nacional. Con el fin de obtener con contexto más detallado, se muestra a continuación una gráfica representante de las categorías de los delitos de mayor incidencia para la población juvenil a nivel nacional.



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI (2017-2022)

Como puede observarse, en el anterior gráfico, los delitos que cometen en mayor incidencia los adolescentes se organizan en el siguiente nivel jerárquico.

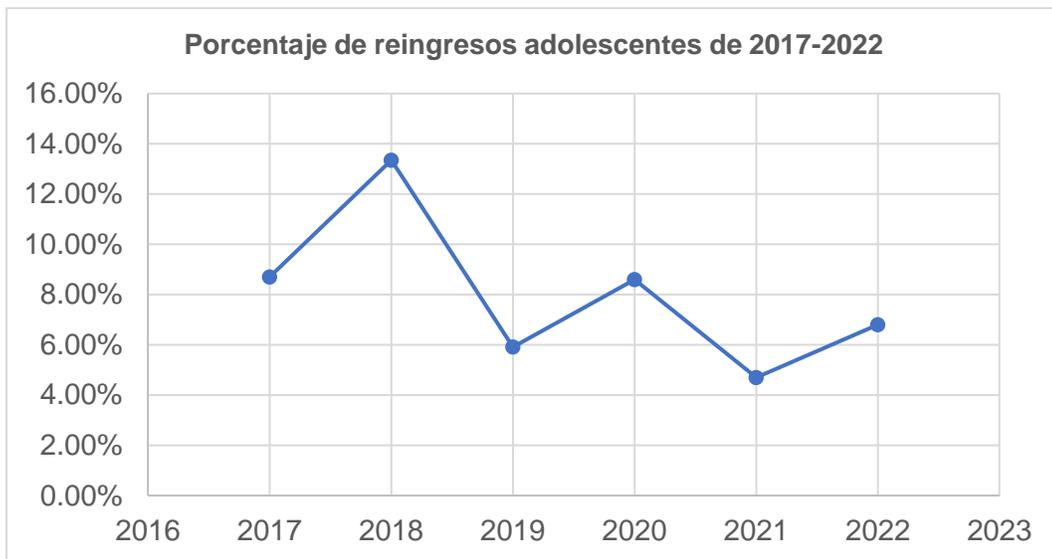
1. Delitos que atentan contra el patrimonio;
2. Delitos que atentan contra la vida e integridad física;
3. Delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual;
4. Delitos que atentan contra la seguridad pública y del Estado.

De acuerdo con lo anterior, se deduce que, los delitos cometidos por los adolescentes no pertenecen al rubro de los de alto impacto, siendo los robos, la causa más común por lo que los mexicanos menores de edad comienzan un proceso de reinserción social.

Se detecta que el año 2022 se cometieron una mayor cantidad de delitos y una menor cantidad de ingresos, se determina en ese caso que, el 2022 fue el más inseguro, pero con menor cantidad de ingresos.

Acercamiento cuantitativo de la reincidencia delictiva adolescente

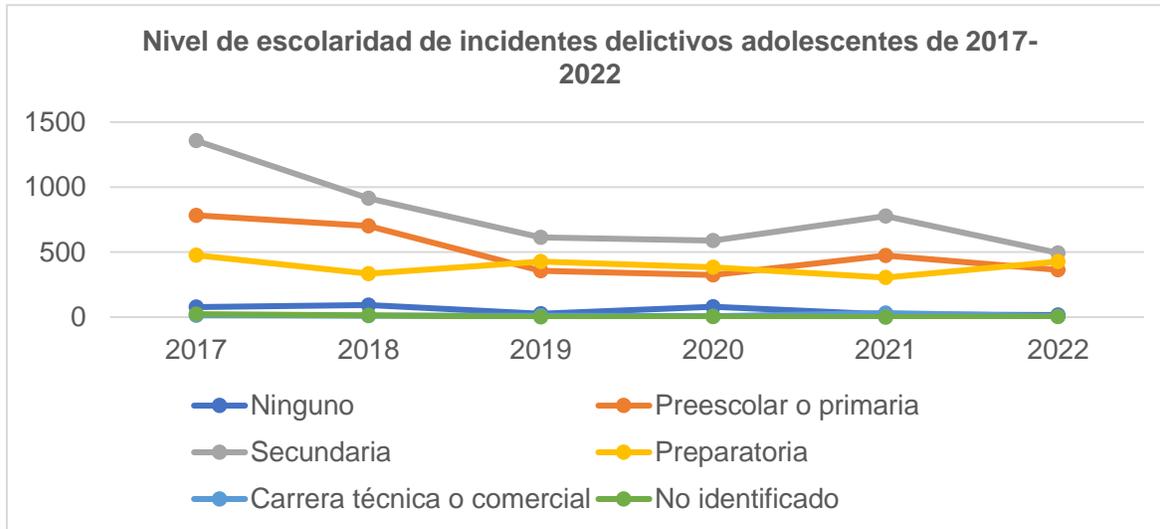
Para tener un acercamiento numérico de la realidad de la reincidencia delictiva adolescente, se obtuvo el porcentaje de reincidencia a nivel nacional por año de 2017-2020. Lo anterior se muestra en la siguiente gráfica:



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI (2017-2022)

El año con mayor cantidad de reingresos se detectó en el 2018, sin embargo, fue un año de excepción ya que, numéricamente, el porcentaje de reincidencia adolescente varía de un 6% a un 8.5% aproximadamente.

Una vez que se tiene un contexto nacional acerca de la incidencia y reincidencia delictiva juvenil se procede a describir a la población incidente de entre 12 y 17 años de edad. Se tomará en cuenta el nivel educativo al momento en que los adolescentes cometieron algún delito. Lo anterior a causa del objetivo el cual es demostrar la importancia de la educación para la reinserción social adolescente.



Fuente: Elaboración propia con datos de INEGI (2017-2022)

Se descubre que la población menor de edad con secundaria concluida son las que en su mayoría cometen delitos, en segundo lugar, nos encontramos a aquellos adolescentes que han culminado con el nivel preescolar o primario.

En 2019 tuvo presencia un punto de inflexión en el que, redujo la cantidad de delitos cometidos por adolescentes con secundaria concluida y aumentaron en aquellos que ya habían terminado la escuela preparatoria. Una situación muy similar sucedió en el 2022.

Acercamiento cualitativo de los Estados que cuentan o no con instituciones similares a las preceptorías

En el Estado de México se cuenta con la legislación correspondiente para atender a los adolescentes en conflicto con la ley, nombrada Ley de Justicia para adolescentes en el Estado de México. En dicha ley se menciona la libertad asistida como medio de reinserción social y también se especifica la cantidad máxima de años de durabilidad de dicho tratamiento. Además, de que cuenta con las instituciones competentes para poder llevar a cabo dicha medida de sanción, las cuales son las Preceptorías Juveniles de Reintegración Social del Estado de México

Sabemos que la medida escrita en el párrafo anterior ayuda a describir al modelo de la Preceptoría de Toluca, en donde, los adolescentes que se encuentran en tratamiento, en dicha instancia, siguen asistiendo al mismo tiempo a su escuela formal, es decir, primaria, secundaria o preparatoria. Lo anterior permite el acceso a dos tipos de educación

los cuales son la formal, impartida por la escuela a la que asistan y aquellos conocimientos implementados por la preceptoría, los cuales responden a una educación socioeducativa. Nos referimos a los conocimientos socioeducativos como a aquellos que son útiles para la toma de decisiones y además para la vida diaria.

A continuación, se presenta un cuadro que especifica las características legales referentes a la justicia adolescente de cada una de las entidades federativas

Entidad federativa	Ley	Libertad asistida	Tiempo en libertad asistida	Institución
Aguascalientes	Si	Si	Hasta 4 años	Si
Baja California	Si	Si	Hasta 3 años	No
Baja California Sur	Si	Si	No especifica	No (DIF)
Campeche	Si	Si	Hasta 4 años	No
Coahuila de Zaragoza	Si	Si	Hasta 4 años	No (DIF)
Colima	Si	No especifica	No aplica	No
Chiapas	Si	Si	Hasta 2 años	Si
Chihuahua	Si	Si	Hasta 3 años	No
Ciudad de México	Si	Si	No especifica	Si
Durango	Si (código)	Si	No especifica	No (DIF y CIJ)
Guanajuato	Si	Si	Hasta 2 años	Si
Guerrero	Si	Si	Hasta 2 años	No
Hidalgo	Si	Si	Hasta 4 años	Si
Jalisco	Si	Si	Hasta 3 años	Si
México	Si	Si	Hasta 2 años	Si
Michoacán de Ocampo	Si	Si	Hasta 3 años	Si
Morelos	Si	Si	Hasta 3 años	No
Nayarit	Si	No especifica	No aplica	No
Nuevo León	Si	Si	Hasta 3 años	Si
Oaxaca	Si	Si	Hasta 3 años	Si

Puebla	Si (código y ley)	Si	Hasta 1 año	No
Querétaro	Si	Si	Hasta 6 años	No
Quintana Roo	Si	Si	Hasta 4 años	No
San Luis Potosí	Si	Si	Hasta 4 años	Si
Sinaloa	Si	Si	Hasta 4 años	No
Sonora	Si	No especifica	No aplica	No
Tabasco	Si	Si	Hasta 4 años	No
Tamaulipas	Si	Si	Hasta 3 años	Si
Tlaxcala	Si	Si	No especifica	No
Veracruz de Ignacio de la Llave	Si	No especifica	No aplica	No
Yucatán	Si	No especifica	No aplica	No
Zacatecas	Si	Si	Hasta 3 años	No (DIF)

Fuente: Elaboración propia con información de la legislación de cada entidad federativa.

La tabla anterior muestra cuatro variables indispensables para la reinserción social juvenil en términos legales, los cuales son: si la entidad cuenta o no con una ley específica para la justicia adolescente; segundo, si dicho estatuto menciona a la libertad asistida como una vía de reinserción social adolescente; tercero, si se menciona la durabilidad máxima de dicho tratamiento y, la última variable es, si en la entidad federativa se cuenta con una institución la cual atienda a adolescentes incidentes en un proceso de reinserción social con libertad asistida.

Propuesta/ conclusiones

Con base en los datos cuantitativos, así como las características legales de cada una de las entidades federativas, se recomienda actualizar la legislación de Colima, Nayarit, Sonora, Veracruz y Yucatán, en la que se especifique a la libertad asistida como una vía de reinserción social, del mismo modo, especificar los años de duración del tratamiento.

En otras palabras, modificar las siguientes leyes:

- Ley Que Establece El Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Colima.
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Nayarit.
- Ley que Establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora.
- Ley de Responsabilidad Juvenil para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.
- Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán.

Con lo anterior, las entidades federativas, tendrán la responsabilidad de establecer un espacio destinado al proceso de libertad asistida de los adolescentes; para el cual se tendrá que otorgar un porcentaje de recursos económicos y humanos para el funcionamiento de dicha institución. Lo anterior, si bien es del ámbito local, sirve para homologar los criterios legales con el ámbito federal; incluso, aquellas diputaciones federales que territorialmente están en esas entidades federativas, pueden, mediante buena comunicación y coordinación incentivar a sus homólogos en las entidades respectivas.

A pesar de que la reincidencia delictiva adolescente tiene menor incidencia que aquella relacionada con las personas mayores de edad, es un problema público a atender, visto desde una perspectiva preventiva, en la que, si se incide positivamente en los adolescentes, se previenen futuros delitos que podrían cometer durante su vida adulta. Todo lo anterior dando importancia a la educación, siendo esto un proceso y una característica fundamental de la libertad asistida.

Fuentes consultadas

- Adamopoulou, A. (2010). La delincuencia juvenil: una respuesta desde la promoción de los derechos sociales de los menores en riesgo social. La delincuencia juvenil: una respuesta desde la promoción de los derechos sociales de los menores en riesgo social. Madrid, España.
- Benítez, L., Platón, L., & Zorrilla, R. (2004). Reinserción social de los adolescentes infractores: una tarea pendiente. Asunción: BASE Investigaciones Sociales.
- Busto, R., & Esteban, H. (2013). El rol de la educación en la reinserción social de jóvenes infractores de ley, en el medio libre. El rol de la educación en la reinserción social de jóvenes infractores de ley, en el medio libre. Santiago de Chile, Chile: Universidad de Chile.
- Córdova Sánchez, C. A. (2016). Política de reinserción social en México: La cárcel y su potencial para la reincorporación de los delincuentes a la sociedad. *Revista legislativa de estudios sociales y de opinión pública*, 105-141.
- Espinoza Rostarán, M. N., & Granados Carrillo, A. (2003). Cuando mi centro educativo es una cárcel y mis estudiantes son privados de libertad: una reconstrucción de la práctica docente en el centro de formación juvenil zurqui. *Educare*, 91-105.
- Frisch, W. (2014). Pena, delito y sistema del delito en transformación. *InDret Revista para el análisis del derecho*, 1-30.
- Gadotti, M. (2003). Historia de las ideas pedagógicas. Ciudad de México: Siglo veintiuno.
- García Gárate, I. (2018). Ejecución penal. Cambios de paradigma y cultura jurídica. *Defensor*, 4-12.
- González Martínez, L. M. (2010). Reinserción social, un enfoque psicológico. *Derecho y Realidad*, 268-276.
- Ojeda, V. J. (2012). Reinserción social y función de la pena. Distrito Federal: UNAM.
- Ossorio, M. (2008). Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- Platón. (1999). *Diálogos*. Vol.9 (Libros VII-XII). Madrid: Gredos.
- Platón. (2009). *República o Estado*. Madrid: Mestas.
- Quispe, F., Guillén, D. F., Paipai, K. R., Rivas, Y., & Bustamantes, M. T. (2020). Factores de la delincuencia juvenil en el Perú desde el enfoque preventivo. *Eleuthera*, 149-169.
- RAE. (25 de Abril de 2022). Real Academia Española. En: <https://dle.rae.es/educaci%C3%B3n>
- Rousseau, J. J. (2014). *Emilio o de la educación*. CDMX: Porrúa.
- Scarfo, F. J. (2002). El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. *IIDH*, 291-324.
- Solís Quiroga, H. (1960). La delincuencia como hecho social. *Revista Mexicana de Sociología*, 89-98.
- UNODC. (Diciembre de 2010). *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuente*. Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes. Viena, Austria: UNODC.
- UNODC. (25 de Abril de 2022). Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Obtenido de Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: <https://www.unodc.org/e4j/es/crime-prevention-criminal-justice/module-2/key-issues/1--definition-of-crime-prevention.html>
- Zayas Pérez, F., & Rodríguez Arroyo, A. (2010). Educación y educación escolar. *Actualidades Investigativas en Educación*, 1-21.